



RESOLUCION EXENTA N° 1427
COYHAIQUE, 30 JUL 2012

**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE TORTEL
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 27.04.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Tortel, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 21° Llamado.
- b) El Acuerdo Core N°3.054 de 05.09.2011 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 21^{vo} Llamado.
- c) La Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 21° Llamado.
- d) El D.S. 671 de 29.05.12 del Ministerio de Hacienda que identifica y Modifica Iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- f) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- g) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- h) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- i) El Decreto N°74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 27.04.2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Tortel, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 21° Llamado, para las calles y/o pasajes Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4, por un monto total de **\$132.488.660.-** (ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 27.04.12, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el **SERVIU**, y don **BERNARDO LOPEZ SIERRA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.988.243-3, domiciliado en Tortel, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Tortel, en su nombre y representación, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N°8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N°114/1994 (V y U) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N°791/2000 (Hacienda) que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°1820/2003 y N°3057/2003 (V. y U.) que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3.054 de 05.09.2011 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 21° Llamado; la Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Veintiún Llamado, el que ha seleccionado los siguientes proyectos a ejecutarse en la **Comuna de Tortel**:

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales
Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Longitudinal 4	Según diseño de construcción	919

A P O R T E S :

CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4	124.742.589	6.624.433	1.121.638
SUB-TOTAL	124.742.589	6.624.433	1.121.638
TOTAL	\$132.488.660.-		

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$132.488.660.- (ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$124.742.589.- (ciento veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos), gasto que se imputará al ítem, Asig. del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Tortel, enterará la suma de \$6.624.433.- (seis millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4de \$1.121.638.- (un millón ciento veintiu mil seiscientos treinta y ocho pesos), gasto que se imputará al ítem Asig., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

CUARTO : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, sustituida en su texto, por el artículo 19 de la Ley N°18.267, el Serviu Región de Aysén encomienda en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Tortel, la Ejecución Administrativa y Técnica de la Obra indicada anteriormente, correspondiéndole por lo tanto determinar adjudicaciones, cotizaciones, celebraciones de actos y contratos necesarios y supervisiones de las obras hasta la recepción correspondiente, destinándose para este efecto la suma de **\$132.488.660.-** (ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos, I.V.A. incluido).

El Mandante Serviu Región de Aysén, administrará la gestión financiera de la obra.

QUINTO : La Municipalidad de Tortel, cumplirá el objetivo del presente Convenio Mandato, ciñéndose a las normas y procedimientos que le sean propios, por el sistema de Licitación Pública, Propuesta Privada, o Contratación Directa por cotizaciones y contra facturas, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°18.695, quedando facultada para parcializar el monto asignado como estime pertinente.

SEXTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio.

SEPTIMO : La Ilustre Municipalidad de Tortel según lo indicado en su Ord. 161 de 17.02.2012 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$3.500.000.-	Mayo de 2012
2	\$1.246.071.-	Junio de 2012
3	\$1.500.000.-	Julio de 2012
4	\$1.500.000.-	Agosto de 2012
TOTAL	\$7.746.071.-	

OCTAVO : Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Municipalidad de Tortel, deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) La Mandataria deberá licitar, adjudicar y contratar la obra al más breve plazo, las que de todo caso, deberán estar concluidas al 30 de Noviembre del año en curso. Este plazo no puede ser postergado. El Serviu Región de Aysén, se reserva el derecho a retirar los fondos asignados si la gestión de la Mandataria hace prever, a criterio de la Mandante, que los recursos no serán gastados dentro de plazo.

b) Deberá informar de la programación financiera de la obra y de las variaciones a ésta que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

c) Los días 30 de cada mes, deberá informar al Serviu Región de Aysén, (Departamento Programación y Control), por el medio escrito más expedito (Fax N° 210138), el avance físico acumulado de la obra, la cantidad de mano de obra ocupada durante el período de ejecución del contrato y la proyección de los dos meses siguientes

NOVENO : Tan pronto se contraten las obras, se deberá informar al Mandante de:

a) La programación financiera del contrato (monto mensuales en miles de pesos), y las variaciones que se produzcan durante el desarrollo de éste.

- b) Presupuesto del contrato, desglosado en partidas o etapas, expresando la unidad, cantidad, precio unitario y valor total de cada una de éstas (adjuntar croquis si procede).
- c) Especificaciones técnicas, si fuere procedente.
- d) El plazo del contrato en días corridos.
- e) Nombre del contratista.

La Mandataria deberá remitir las actas de recepción de la obra, al Serviu Región de Aysén por el medio más expedito (Fax N° 210138).

Los pagos se ejecutarán mediante facturas remitidas a nombre de Serviu Región de Aysén, Freire N° 5, Coyhaique, RUT N°61.823.000-7, con la visación de la I. Municipalidad Mandataria.

Las facturas deberán acompañarse con un detalle o estado de pago, que desglose la cantidad y valor de las partidas del presupuesto que se cancela.

DECIMO : Don **BERNARDO LOPEZ SIERRA** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 21 Llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Tortel, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

DECIMO PRIMERO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

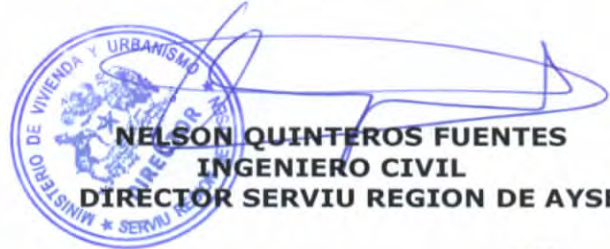
DECIMO CUARTO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO SEXTO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN



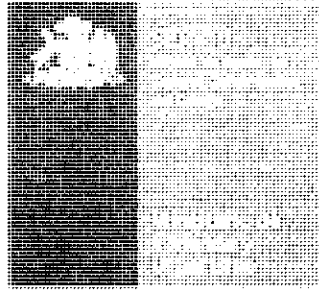
PRF/CBB/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Tortel.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ministro de Fe
SERVIU REGION AYSEN



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 27.04.12, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el **SERVIU**, y don **BERNARDO LOPEZ SIERRA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.988.243-3, domiciliado en Tortel, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Tortel, en su nombre y representación, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N°8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N°114/1994 (V y U) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N°791/2000 (Hacienda) que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°1820/2003 y N°3057/2003 (V. y U.) que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3.054 de 05.09.2011 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 21° Llamado; la Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Veintiún Llamado, el que ha seleccionado los siguientes proyectos a ejecutarse en la **Comuna de Tortel**:

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales
Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Longitudinal 4	Según diseño de construcción	919

APORTES:

CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4	124.742.589	6.624.433	1.121.638

SUB-TOTAL	124.742.589	6.624.433	1.121.638
------------------	-------------	-----------	-----------

TOTAL	\$132.488.660.-		
--------------	------------------------	--	--

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$132.488.660.- (ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$124.742.589.- (ciento veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos), gasto que se imputará al ítem, Asig. del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Tortel, enterará la suma de \$6.624.433.- (seis millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos), aporte que se imputará al ítem ..31....Asig. 02..... del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Acceso Camping Playa, Longitudinal 1 y Conexión Longitudinal 1 con Conexión Longitudinal 4 de \$1.121.638.- (un millón ciento veintiun mil seiscientos treinta y ocho pesos), gasto que se imputará al ítem ..31... Asig. 02....., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

CUARTO : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, sustituida en su texto, por el artículo 19 de la Ley N°18.267, el Serviu Región de Aysén encomienda en forma completa e irrevocable a la Municipalidad de Tortel, la Ejecución Administrativa y Técnica de la Obra indicada anteriormente, correspondiéndole por lo tanto determinar adjudicaciones, cotizaciones, celebraciones de actos y contratos necesarios y supervisiones de las obras hasta la recepción correspondiente, destinándose para este efecto la suma de **\$132.488.660.-** (ciento treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos, I.V.A. incluido).

El Mandante Serviu Región de Aysén, administrará la gestión financiera de la obra.

QUINTO : La Municipalidad de Tortel, cumplirá el objetivo del presente Convenio Mandato, ciñéndose a las normas y procedimientos que le sean propios, por el sistema de Licitación Pública, Propuesta Privada, o Contratación Directa por cotizaciones y contra facturas, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°18.695, quedando facultada para parcializar el monto asignado como estime pertinente.

SEXTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio.

SEPTIMO : La Ilustre Municipalidad de Tortel según lo indicado en su Ord. 161 de 17.02.2012 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$3.500.000.-	Mayo de 2012
2	\$1.246.071.-	Junio de 2012
3	\$1.500.000.-	Julio de 2012
4	\$1.500.000.-	Agosto de 2012
TOTAL	\$7.746.071.-	

OCTAVO : Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Municipalidad de Tortel, deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) La Mandataria deberá licitar, adjudicar y contratar la obra al más breve plazo, las que de todo caso, deberán estar concluidas al 30 de Noviembre del año en curso. Este plazo no puede ser postergado. El Serviu Región de Aysén, se reserva el derecho a retirar los fondos asignados si la gestión de la Mandataria hace prever, a criterio de la Mandante, que los recursos no serán gastados dentro de plazo.

b) Deberá informar de la programación financiera de la obra y de las variaciones a ésta que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

c) Los días 30 de cada mes, deberá informar al Serviu Región de Aysén, (Departamento Programación y Control), por el medio escrito más expedito (Fax N° 210138), el avance físico acumulado de la obra, la cantidad de mano de obra ocupada durante el período de ejecución del contrato y la proyección de los dos meses siguientes

NOVENO : Tan pronto se contraten las obras, se deberá informar al Mandante de:

a) La programación financiera del contrato (monto mensuales en miles de pesos), y las variaciones que se produzcan durante el desarrollo de éste.

- b) Presupuesto del contrato, desglosado en partidas o etapas, expresando la unidad, cantidad, precio unitario y valor total de cada una de éstas (adjuntar croquis si procede).
- c) Especificaciones técnicas, si fuere procedente.
- d) El plazo del contrato en días corridos.
- e) Nombre del contratista.

La Mandataria deberá remitir las actas de recepción de la obra, al Serviu Región de Aysén por el medio más expedito (Fax N° 210138).

Los pagos se ejecutarán mediante facturas remitidas a nombre de Serviu Región de Aysén, Freire N° 5, Coyhaique, RUT N°61.823.000-7, con la visación de la I. Municipalidad Mandataria.

Las facturas deberán acompañarse con un detalle o estado de pago, que desglose la cantidad y valor de las partidas del presupuesto que se cancela.

DECIMO : Don **BERNARDO LOPEZ SIERRA** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 21 Llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Tortel, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

DECIMO PRIMERO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

DECIMO CUARTO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO SEXTO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION AYSÉN

IIM/PFF/CBB/msv


BERNARDO LOPEZ SIERRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TORTEL